



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 906-2022/GM/MDSM emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Informe N° 1623-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000458-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 2204-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 4938-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ocho y Uno con 76/100 Soles), con un porcentaje de variación de 9.768 %, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Con fecha 16 de diciembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO CARASH sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Licitación Pública N° 035-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional N° 02, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), vigente al ser el contrato suscrito el 17 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 204 (folio 109), de fecha 14 de junio del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 211 (folio 108), de fecha 17 de junio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: El Inspector de la Obra: “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el 27 de agosto del presente año, presentó a la Municipalidad el Informe N° 035-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR (folios 201 – 204), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO CARASH; encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Inspector de la Obra la Carta N° 58-2022/CC que contiene la Carta N° 57-22/HRV/CC/RO (folios 01 - 437), de fecha 04 de octubre del 2022, con el Expediente Técnico del “Adicional Deductivo de Obra N° 01”; encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Inspector de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del “Adicional Deductivo de Obra N° 01” con el Informe N° 00039-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR (folios 438 - 443), de fecha 13 de octubre del presente año; encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: con Informe N° 035-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR, el Inspector de la Obra: “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, señaló lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONCLUSIONES.-

1. Bajo el sustento por parte del contratista en el asiento N° 238 y Según el seguimiento constante y análisis en campo y oficina por parte del inspector con respecto a la solicitud de reiterar la necesidad del adicional de obra conllevando a la implementación del sistema mixto del muro de gaviones con enrocado concreto armado en la franja del río y es necesario construir un muro de contención de 45 mt respecto a las diferencias de niveles existentes en el campo, asimismo enmarcándonos en el Artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" esta inspección haciendo uso de sus facultades verifica y ratifica que debería realizarse de tal manera que se cumplan con los objetivos del proyecto en un plazo establecido. Por lo que se recomienda a su despacho evaluar y emitir su aprobación del adicional del proyecto: CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2475403, por lo que solicito su atención correspondiente y continúe con el trámite respectivo.

F. ANEXOS:

[Signature]
 Norman A. Covillo Huariel
 ING. CIVIL
 REG. CIP. 61547
 INSPECTOR DE OBRA

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Asimismo, con la Carta N° 58-2022/CC que contiene la Carta N° 57-22/HRV/CC/RO (folios 01 - 437), con el Expediente Técnico del "Adicional Deductivo de Obra N° 01" el CONSORCIO CARASH comunicó al citado Inspector que:

3.9 CONCLUSIONES

- Y El monto del adicional N° 01, de la ejecución de la obra es de S/ 676,186.05 soles.
- Y El monto del deductivo es la suma de S/ 250,407.29 soles.
- Y El balance del adicional deductivo de la obra es la suma S/ 425,781.76 soles en favor del contratista.
- Y El adicional deductivo es 9.769% en favor del contratista

CONSORCIO CARASH
[Signature]
 JABRIL LLANOS SALVARADO
 REPRESENTANTE

HILTON RIVERALES VARGAS
 INGENIERO CIVIL CIP N° 70747

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: También, el Inspector Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del "Adicional Deductivo de Obra N° 01" con el Informe N° 00039-2022-NADG-MDSM/INSPECTOR, precisando que:

E. CONCLUSIONES.-

1. Tomando en cuenta los antecedentes, revisión del informe del contratista y la base legal, el contratista no podrá continuar con la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - ANCASH". CUI-2475403, hasta la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°1. Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 está justificado ya que cuenta con la Conformidad de esta Inspección de Obra, por lo tanto, se remite el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N°1 a fin de que sea revisado y evaluado para posteriormente ser aprobado. Asimismo, se deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes al adicional con deductivo vinculante N°1 demandará un plazo de ejecución de 80 días calendario, asimismo el plazo de ejecución de deductivo de obra N°01 es de 54 días calendario.

Por lo tanto, Solicito a su despacho, para su respectiva evaluación a fin que continúe con el trámite respectivo para su pronta aprobación.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

[Signature]
 Norman A. Covillo Huariel
 ING. CIVIL
 REG. CIP. 61547
 INSPECTOR DE OBRA

Que, mediante el Informe N° 1623-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, el ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/. 676,189.05 (Seiscientos setenta y seis Mil ciento ochenta y nueve con 05/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 15.513% respecto del monto contratado y un plazo de 80 d.c; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de S/ 250,407.29 (Doscientos cincuenta Mil cuatrocientos siete con 29/100 soles), con un porcentaje de incidencia 5.745 % y un plazo de 54 d.c. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios. La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con CUI N° 2517072. con un % de incidencia del 9.768 % que asciende a S/.425,781.76 Soles acumulado del Monto contratado. Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se deberá tomar las acciones correspondientes de responsabilidad al consultor";

Que, con Informe ACOP N° 000458-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo al pronunciamiento de aprobación por el área usuaria responsable de la evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01 (área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión), emite aprobación correspondiente siendo necesarios para el cumplimiento del proyecto, y estando de acuerdo a los procedimientos administrativos de acuerdo al LCE y el RLCE. El presupuesto Adicional vinculante N°01 de obra



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



asciende al monto total de S/ 425,781.76 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i = 9.768\%$. El porcentaje de incidencia no superando el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, valorar dicho informe y proseguir con su conformidad de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y de aprobarse emitiese mediante Resolución del titular de la Entidad”;



Que, con el Informe N° 2204-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: de acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. El presupuesto del Adicional N° 01 es S/ 676,189.05 (Seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 05/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 15.513% con respecto al monto del contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 250,407.29 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos siete con 29/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 5.745% con respecto al monto del contrato de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 425,781.76 (Cuatrocientos veinte y cinco mil setecientos ochenta y uno con 76/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 9.768% con respecto al monto del contrato de la obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Veinte y seis (26) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;



Que, con Informe N° 4938-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con deductivo vinculante N° 01 “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2475403, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con deductivo vinculante N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2475403, cuyo monto asciende a la suma de S S/ 425,781.76 (cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y uno con 76/100 soles), teniendo una incidencia del (9.768%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2475403, deduce que demandara un plazo de ejecución de 26 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con deductivo vinculante N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,358,910.31	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 676,189.05	15.513%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 250,407.29	5.745%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE		S/ 425,781.76	9.768%

Que, con Informe N° 3382-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, con Informe N° 3382-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el Expediente de Adicional con deductivo vinculante N° 01 "CREACION DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARASH, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2475403, cuyo monto asciende a la suma de S/ 425,781.76 (cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y uno con 76/100 soles). Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles (S/ 425,782.00), de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual precisar, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,358,910.31	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 676,189.05	15.513%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 250,407.29	5.745%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO		S/ 425,781.76	9.768%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2170-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual informa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 9.768 %, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendarios. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3382-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 425,782.00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) . Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CARASH y al Inspector de la Obra;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 906-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 9.768 %, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendarios. Conforme al Informe N° 3382-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles). Que, se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 425,782.00 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) . Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO CARASH y al Inspector de la Obra;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación de los Servicios de Minicomplejo Deportivo en el centro poblado de Carash distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 425,781.76 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles), con un porcentaje de variación de 9.768 %, con un plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendarios según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,358,910.31	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 676,189.05	15.513%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 250,407.29	5.745%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO		S/ 425,781.76	9.768%

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO CARASH y al Inspector de la Obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, velar para que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEXTO: Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100 soles (S/ 425,782.00), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Credito
SEC FUNC PRG PROD/PRY ACTIA/OBR FN DVF GRPF				
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD				
0020 0101 2475403 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102				
Meta: 00201 - 0024866 CONSTRUCCION DE COMPLEJO				425,782
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				425,782
6 GASTOS DE CAPITAL				425,782
2.6.2.3.59.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA				425,782
TOTAL:				425,782
PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Credito
RB TT G SG SGD ESP ESPD				
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				425,782
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE				425,782
TOTAL:				425,782

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

